

Este Periódico sale Miércoles y Domingos. Se suscribe en las Imprentas de Herrero-Pedron y Compañía, Calle del Cura número 2, y la que está á cargo de D. Nicolas Soler, Calle de S. Agustín número 20 á 8 rs. al mes para esta Capital llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 10 rs. al mes franco de porte. Los Ayuntamientos pagarán 51 rs. cada trimestre, segun contrata. Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe Político, y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NÚM. 42.

Miércoles 26 de Mayo de 1841.

S C. <sup>COA</sup>

### ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Don Diego Montoya, Gefe superior politico de esta provincia.

Hago saber: Que por Pascual Garcia Ramal vecino de la Puebla de D. Fadrique se ha denunciado en este Gobierno politico una mina cobriza que llaman de la Purisima Concepcion en término de Nerpio, rambla de los baquerizos en el oropie del Cerro del Oso mirando al norte y en terreno inculto de Eulogio Espinosa, cuya mina fue abandonada por Juan Lopez Sanchez vecino de Santiago la Espada, que la registró para beneficiarla en 5 de Febrero ultimo; y al propio tiempo ha registrado otras dos pertenencias contiguas á la anterior mirando al norte y saliente sobre el mismo terreno.

Asimismo hago saber: Que por Don Manuel Perez Galvez presbitero vecino de Hellin se ha registrado en este Gobierno politico un criadero de carbon de piedra que ha descubierto y se propone beneficiar en término de dicha villa, junto al rio Segura y sitio realengo que llaman la piedra de los abiones; lindando por levante con la espalda de la Catedral, por medio dia dicho rio junto su corriente, y por poniente y norte lo que llaman las mesas.

Si alguna persona tubiere que alegar en contra de dicho denuncia y registro lo verificará ante mi autoridad dentro de

los 90 dias que para ello señala la instruccion del ramo. Albacete 19 de Mayo de 1841.—Diego Montoya.

### Circular núm. 80.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 7 del actual se ha servido dirigirme la orden siguiente.

»La Regencia provisional del Reino, cuyo constante anhelo es la felicidad de los pueblos, ha fijado su atencion en el estado lastimoso de los Pósitos del Reino, que bien administrados, socorrieron un dia las necesidades de miles de labradores, y acudieron con cuantiosas sumas á los apuros del Erario; y que resintiendose hoy del desorden que á consecuencia de los trastornos politicos se introdujo en todos los ramos de la administracion, han quedado reducidos á la nulidad en muchas partes, muy disminuidos en otras é imposibilitados en todas de llenar los obgetos de su instituto con la estension correspondiente al inmenso capital que representan, pudiendo apenas hacer algunas cortas anticipaciones de granos para la sementera.

En varias ocasiones se ha pensado en el arreglo definitivo de este ramo y ultimamente por Real orden de 16 de Febrero de 1838 se creó con este obgeto una comision que debió proponer los medios de efectuarlo, pero estimando la Junta provisional de Gobierno de Madrid que la existencia de dicha comision era poco conforme con el espíritu

y letra de la ley de 3 de Febrero de 1823 y muy considerable el gravamen que con sus sueldos y gastos ocasionaba, decretó la supresion de la misma; y quedó abandonado nuevamente el arreglo de esta importante poicion de la riqueza de los pueblos.

La Regencia que desca que tan precaria situacion desapareza, en beneficio de la clase agricultora, al paso que conoce la imposibilidad de remediar los pasados males y de restituir en toda su estension á la riqueza territorial este poderoso recurso, está convencida de la necesidad de conservar los restos que existan de aquellas instituciones benéficas, que por muchos años han contribuido poderosamente á la felicidad pública, y de la conveniencia de fijar la suerte sucesiva de estos establecimientos, bien conservándolos en la forma que hoy tienen; destruyendo los abusos introducidos en su administracion ó bien para que sirvan de base á la creacion de bancos municipales, de distrito ó provinciales; - si esta nueva institucion se considerase mas util y benéfica para los pueblos. Con tal objeto la Regencia provisional del Reino ha tenido á bien resolver lo siguiente.

1.º Se formará una comision de cinco personas de conocido celo é ilustracion, que con presencia de cuantos antecedentes existan, correspondientes á este ramo, se ocupe con la asiduidad posible en redactar un proyecto de ley que abraze, no solo el sistema, administracion y contabilidad de los Pósitos del Reino, si no tambien el aprovechamiento de que sean susceptibles, segun la epoca en que se fundaron; dirijiendo especialmente sus esfuerzos á proponer la creacion de bancos piosos municipales de distrito ó provinciales. Compondrá ademas parte de esta comision el Gefe de la 5.ª seccion de este Ministerio, que está encargada de su contabilidad.

2.º Para facilitar á la comision los medios de llevar á cabo su cometido, los Gefes políticos y las Diputaciones provinciales, cuidarán de que cada Ayuntamiento constitucional, forme un estado que comprenda los Pósitos que hubiere en el término respectivo, la época objeto y fines de su institucion, la corporacion, gremio ó persona que los crearen, y los participes á sus beneficios; con qué cantidades y que orden se crearon ó erijieron; que creces llevan por premio de sus anticipos, y entre quienes se repar-

ten; que capitales en Trigos, granos menores, dinero efectivo, papel moneda ó fuercas y que rentas por bienes arrendados, administrados ó por censos posee en el dia, que créditos en contra ó favor tienen pendientes respecto á personas ó corporaciones particulares participes ó administradores, dividiendo estos credits en incobrables, probablemente cobrables y cobrables con certeza; que cantidades en efectivo ó especie perdieron á mano airada en la guerra de la independencía y en la civil que ha terminado, y las reposiciones hechas en virtud de Real decreto de 12 de Agosto de 1816 Reales órdenes de 15 de Setiembre del mismo, 10 de igual mes de 1819 á otras posteriores; y finalmente que adelantos en granos ó dinero efectivo hicieron al estado y los reintegros que hayan tenido por estas anticipaciones. Estos estados que se formarán con arreglo al modelo que á su tiempo circulará la comision citada, los remitirá á la misma el Gefe político respectivo en el término de cuarenta dias contados desde el en que tenga efecto la circulacion referida.

3.º Las Diputaciones provinciales en uso de las facultades que se les conceden en los artículos 101 y 102 de la ley de 3 de Febrero de 1823 continuarán concediendo esperas ó moratorias para el pago de deudas á favor de los Pósitos, pero con respecto á los perdones de estas deudas formarán y remitirán al Gobierno los expedientes segun el artículo 103 de la misma.

4.º Suprimida por la Junta provisional de gobierno de Madrid la comision de liquidacion de Pósitos y siendo necesario continuar y finalizar las liquidaciones que pendian en dicha comision, y la instruccion de los demas expedientes del ramo que en ella se formaban, los negocios todos que estaban á cargo de la estinguida comision, se despacharán provisionalmente por la 5.ª seccion de este Ministerio.

Y 5.º Se nombran para la comision de que habla el párrafo 1.º á D. Antonio Gonzalez Magistrado del Tribunal supremo de justicia, presidente, á D. Alfonso Escalante, á D. Ramon Lasagra, á D. Claudio Anton de Luzuriaga, á D. Eusebio Maria del Valle, Catedratico de Economia política y á D. José Maria Morante Gefe de la 5.ª Seccion de este Ministerio."

Lo que he dispuesto se inserte en

este Boletín para inteligencia y conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia. Albacete 24 de Mayo de 1841.—Diego Montoya.

### Otra mín. 81.

Por el mismo Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 21 del actual se me ha dirigido el decreto que sigue del Regente del Reino.

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha de hoy lo que sigue.—El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente.—Como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, he tenido á bien admitir en su Real nombre la dimision que ha hecho D. Manuel Cortina del cargo del Ministerio de la Gobernación de la Península, y en su consecuencia he venido en nombrar para el desempeño de dicho Ministerio al Mariscal de campo D. Facundo Infante, Senador por la provincia de Castellon; quedando muy satisfecho del celo, ilustracion, patriotismo y servicios prestados por el D. Manuel Cortina, cuyo recomendable mérito premiaré oportunamente utilizando sus conocimientos en el servicio público.»

Lo que transcribo á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 24 de Mayo de 1841.—Diego Montoya.—Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

## COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

### ANUNCIO.

#### Venta de bienes nacionales.

Por decreto del Sr. Intendente de la provincia de este dia de la fecha se sacan á pública subasta para su enagenacion en la forma que prebienen el Real Decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 las fincas nacionales que se espresarán, procedentes de la Comunidad de Religiosas Franciscas de Alcaraz, existentes en jurisdiccion de Villapalacios, señalando para su unico remate los dias 1 y 2 de Julio próximo venidero, en las Casas consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de 1.ª Instancia de ella y por la lseribania de D. Manuel

Salvador Villora, con citacion del Caballero sindico procurador y mi asistencia.

Para el dia 1.º de Julio de 1841.

De 9 á 10 de la mañana, una huerta de caber tres fanegas y un celemin de tierra, con dos Perales, arrendada en 60 rs. annos, ha sido tasada en 400 rs. y capitalizada en 1800.

De 10 á 11 otra id. llamada de la viña, de once celemines y un cuartillo de tierra, con siete Perales, veinte y tres Ciruelos y dos Higueras, arrendada en 300 rs. annos, ha sido tasada en 2300 rs. y capitalizada en 6720.

De 11 á 12 un quiñon nombrado de Jesus, de una fanega y dos celemines de tierra arrendado en 20 rs. annos, ha sido tasado en 550 rs. y capitalizado en 600.

De 12 á 1 del mediodia, otro id. id. del Cepillo, de cuatro fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos de tierra, arrendado en 20 rs. annos, ha sido capitalizado en 600 rs. y tasado en 640.

De 1 á 2 de la tarde, una huerta situada en el Bebedero, de una fanega siete celemines y tres cuartillos de tierra, arrendada en 2 fanegas de trigo y 20 rs. annos ha sido tasada en 900 rs. y capitalizada en 3960.

De 2 á 3 un quiñon sitio de la Alberca, de once celemines y un cuartillo de tierra, arrendado en union de las dos fincas que á continuacion se espresan, en una fanega de trigo y 60 rs. annos ha sido tasado en 530 rs. y capitalizado en 949 rs. 14 mrs.

De 3 á 4 otro id. en dos porciones, sitio que llaman los Blancos de Don Gil, de ocho fanegas, de tierra, ha sido tasado en 820 rs. y capitalizado en 1110 rs. 30 mrs.

Para el dia 2 de Julio de 1841.

De 9 á 10 de la mañana, una huerta de caber cinco celemines y tres cuartillos de tierra, ha sido tasada en 600 rs. y Capitalizada en 1.674 rs. 24 mrs.

De 10 á 11 otra id. nombrada la Casica, de siete fanegas y tres celemines de tierra con un Peral y tres Morales arrendada en 300 rs. annos ha sido tasada en 3700 y capitalizada en 7800.

De 11 á 12 un quiñon en el parralejo, de once celemines y dos cuartillos de tierra arrendado en 30 rs. annos ha sido tasado en 350 rs. y capitalizado en 900.

De 12 á 1 del medio dia, una haza en las heras de cuatro fanegas y siete celemines de tierra, arrendada en 2 fanegas y un celemin de trigo, ha sido tasada en 1600 rs. y capitalizada en 3443 rs. 28 mrs.

De 1 á 2 de la tarde, una huerta sitio del puente de piedra, de una fanega y un celemin de tierra, con tres Perales y diez y seis Ciruelos, arrendada en 50 rs.

4  
años, ha sido tasada en 600 rs. y capitalizada en 1260.

De 2 á 3 otra id. en el Barranco de la Muela de tres fanegas y un celemin de tierra, arrendada en 60 rs. años ha sido tasada en 700 rs. y capitalizada en 1500.

Todas las fincas anteriormente citadas se hallan arrendadas según costumbre del país hasta fin de Agosto de cada año y no aparece carga alguna contra ellas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran licitarlas que acudan al parage señalado en los días y horas que se citan. Albacete 22 de Mayo de 1841.—E. C. P.—Santiago Alvarruiz.

---

## EL HABLADOR-PATRIOTA.

PERIODICO DE LA TARDE.

En el mes que cuenta de publicacion ha justificado las esperanzas que el público habia concebido. No es dudosa la influencia ni el crédito que ya goza en Madrid, por que cumple progresivamente, lo que ofreció en su prospecto; por las noticias interesantes que anticipa y principios que sostiene en la linea del progreso legal y de una verdadera independencia. La persecucion que sufrió su Director y redactor en jefe y sus antecedentes políticos le han colocado en posicion tal que le proporcionan estar al corriente de cuanto ocurre de importancia y poderlo comunicar á sus lectores.

Se publica en Madrid todos los días menos los domingos, y se suscribe en la redaccion calle de Cerbantes núm. 34 cuarto bajo de la izquierda á 12 rs. por mes.

Tambien se admiten suscripciones en las Administraciones de Correos y principales librerías á 16 rs. al mes franco de porte.

---

## ANUNCIO.

El profesor de cirugía D. José de Segura, cuya venida se anunció en el boletín oficial del 12 del actual, ha llegado á esta de Albacete. Los que adolezcan de la vista y demas peculiares de su facultad y deseen ponerse en cura pueden presentarse en su habitacion Fonda de la Concepcion, de diez á once del día pagando diez reales por el primer reconocimiento, veinte en las casas particulares, y por separado el convenio de la operacion.

Los pobres de solemnidad, presentándose los primeros doce días con informa-

cion de ser tales, y siendo admitidos en hospitales, serán operados y tratados gratis.

## OTRO.

Desde la ciudad de Valencia con fecha 13 ó 15 de Marzo ultimo se dirigió á esta capital á D. Manuel Ramil, como apoderado de D. José Bernardini, una comunicacion con inclusion de una carta de pago de 410 rs. 5 mrs. marcada con el número 3, su fecha 8 de dicho Marzo, la que habiendo sufrido estrabio se anuncia al público por medio de este periódico á fin de que la persona que por equivocacion la haya recibido, la presente en esta redaccion en la que será gratificado.

---

## LA ACADEMIA DE NOBLES ARTES

DE SAN CARLOS DE VALENCIA

*ha dispuesto solemnizar los días de la Escelsa Reina Doña Isabel II con una distribucion de premios generales, que adjudicará á los opositores sobresalientes en cada una de las clases, en Junta pública que celebrará el 19 de Noviembre del presente año con arreglo al siguiente*

# Programa.

---

## PINTURA.

1.ª Clase. Visitaba frecuentemente el Emperador Carlos V á Ticiano por verle pintar, y como en una de sus visitas se le cayese el pincel, el Emperador le cogió al momento; Ticiano al ver esta accion se arrojó á sus pies diciendo: Señor, no merece tanto honor un servidor vuestro, y S. M. respondió: es digno Ticiano de ser servido del César. *Se pintará al óleo en un lienzo de las dimensiones de seis y cuatro palmos.* El opositor que mejor lo desempeñe recibirá una medalla de plata y 600 rs. vn.

2.ª Clase. Héctor arrastrado por los caballos de Aquiles en derredor de Troya. *Dibujado en papel de marca imperial.* Premio: medalla y 360 rs. vn.

3.ª Clase. Dibujar la figura del Gladiador en medio pliego de papel imperial. Premio: medalla y 150 rs. vn.

(Se continuará.)

---

Imprenta á cargo de Don Nicolas Soler.